



## JUNTA DE SUBASTAS

Administración de Servicios Generales  
Gobierno De Puerto Rico

# RESOLUCIÓN DE RECONSIDERACIÓN

### **Aviso de No Ha Lugar a la Solicitud de Reconsideración del Rechazo Global Ofertas para Subasta Formal Núm. 23J-05214**

Para formalizar un contrato de selección múltiple para la adquisición de efectos deportivos para las Entidades Gubernamentales, Entidades Exentas y Municipios del Gobierno de Puerto Rico

En cumplimiento y con la facultad conferida por la Ley 73-2019, según enmendada, conocida como “Ley de la Administración de Servicios Generales para la Centralización de las Compras del Gobierno de Puerto Rico”, el 30 de enero de 2023, la Junta de Subastas de la Administración de Servicios Generales (en adelante, ASG), emitió una Resolución de Rechazo Global de Ofertas para la Subasta Formal Núm. 23J-05214, para formalizar un contrato de selección múltiple para la adquisición de efectos deportivos para las Entidades Gubernamentales, Entidades Exentas y Municipios del Gobierno de Puerto Rico. De igual forma, se notificó el término para solicitar una revisión administrativa ante la Junta Revisora conforme a los dispuesto en la Ley 73-2019, *supra*.

Por otro lado, la Ley 38-2017, según enmendada, conocida como “Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto Rico”, provee la opción para que una parte adversamente afectada por una determinación de una Junta de Subastas presente una solicitud de reconsideración ante esta, en lugar de presentar una solicitud de revisión ante la Junta Revisora del Gobierno de Puerto Rico.

Así las cosas, el 17 de febrero de 2023, el licitador Deportes Salvador Colom mediante correo certificado, optó por presentar una solicitud de reconsideración ante esta Junta, utilizando así el mecanismo dispuesto en la Ley 38-2017, *supra*,

A esos fines, la Sección 3.19 de la Ley 38-2017, *supra*, establece que “[L]a parte adversamente afectada por una decisión podrá presentar una moción de reconsideración ante la Administración de Servicios Generales o ante la entidad gubernamental correspondiente, según sea el caso, dentro del término de diez (10) días desde la fecha de la notificación de la adjudicación de la subasta o propuesta...”.

AL  
R  
R

Por tanto, en cumplimiento con la Ley 38-2017, *supra*, la Junta de Subastas determina No Ha Lugar la petición presentada por el licitador Deportes Salvador Colom por haberse radicado fuera del término dispuesto en Ley para la solicitud de una reconsideración ante esta Junta.

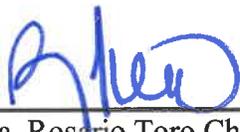
**I. Disponibilidad y Plazo para Solicitar Revisión.**

De conformidad con la Ley 73-2019, *supra*, así como con lo dispuesto en la Ley 38-2017, *supra*, una parte adversamente afectada por esta determinación podrá presentar un recurso de revisión ante el Tribunal de Apelaciones conforme a lo establecido en la Ley 38-2017, *supra*, dentro de veinte (20) días contados a partir del depósito en el correo federal o envío por correo electrónico de la Resolución. La mera presentación de una solicitud de revisión ante el Tribunal de Apelaciones no tendrá el efecto de paralizar cualquier procedimiento ulterior relacionado con esta Subasta.

**II. Conclusión.**

Por todo lo antes expuesto, la Junta de Subastas emite esta Resolución de No Ha Lugar a la Solicitud de Reconsideración ante nos por los fundamentos previamente dispuestos, con el voto a favor de los miembros asociados Toro Chiqués, Silva Torres y López Echegaray.

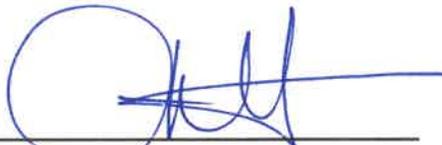
Se instruye a la Secretaria de la Junta de Subastas que notifique de conformidad con lo dispuesto en la Ley 73-2019, según enmendada.



Lcda. Rosario Toro Chiqués  
Miembro Asociada



Lcdo. Alex López Echegaray  
Miembro Asociado



Sra. Ana M. Silva Torres  
Presidenta Interina

**CERTIFICO:** Que hoy, 1 de marzo de 2023, se ha enviado por correo electrónico a la dirección que figura en las ofertas presentadas, copia fiel y exacta de esta Resolución a los licitadores que sometieron ofertas para la Subasta Formal Núm. 23J-05214.

**Synerfuel & Alliance Development, Inc.**

Calle Colón #170  
Aguada, PR 00602  
[Synerfuel.alliance@gmail.com](mailto:Synerfuel.alliance@gmail.com)

**Office Gallery, Inc.**

PO Box 1815  
Cidra, PR 00739  
[o.gallery@hotmail.com](mailto:o.gallery@hotmail.com)

**Deportes Salvador Colón**

PO Box 11977  
San Juan, PR 00922-1977  
[salvi@salvadorcolon.com](mailto:salvi@salvadorcolon.com)

**Revolution Training Systems Corp.**

HC Box 32927  
Hatillo, PR 00659  
[revolutiontrainingsystemcorp@gmail.com](mailto:revolutiontrainingsystemcorp@gmail.com)



*Edmarie Avilés Almenas*

Edmarie Avilés Almenas  
Secretaria

RL  
02  
R